

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2015-00809-00

La señora LORENA NEIRA CABRERA Coordinadora Grupo de Gestión Jurídico Registral de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. informó sin sustento normativo alguno, la imposibilidad de inscribir la demanda incluyendo a las "personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el bien objeto del proceso".

Por tanto se le requiere para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 592 del Código General del Proceso, y en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta decisión, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar conforme al artículo 44 del Código General del Proceso, REALICE, las aclaración necesarias en la anotación No. 15 del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1095259, donde consta la inscripción de la demanda, para lo cual se tendrán en cuenta las partes del proceso así:

DEMANDANTE: FERNANDO BARCELO NIETO
SANDRA MILENA RODRIGUEZ VELASQUEZ

DEMANDANDOS:

- JOSE FRANCISCO BELLO NIETO
- Herederos determinados de la señora OLIVA NIETO PEÑALOZA así:
 - MARÍA DOLORES NIETO PEÑALOZA,
 - JOSÉ FRANCISCO BELLO NIETO,
 - RAÚL ANTONIO BELLO NIETO
 - FLOR ANGELA BELLO NIETO representada por sus herederos determinados así:
 - JORGE EDUARDO PACHECO BELLO,
 - DAVID JUAN PABLO PACHECO BELLO,
 - DANIEL PACHECO BELLO
 - MARÍA CAMILA PACHECO BELLO,
- Herederos indeterminados de OLIVA NIETO PELAÑOZA

- *Herederos indeterminados de FLOR ANGELA BELLO NIETO*
- *Personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir*

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **81** hoy **8 de julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 320a0cc8d08bf15d9f89416501aa04d918846502349f5bae1a61affc07d045af

Documento generado en 07/07/2022 04:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>